

Abengoa, S.A. (“**Abengoa**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

Hecho relevante

En relación con las negociaciones entre la Sociedad y un conjunto de acreedores compuesto por entidades bancarias y tenedores de bonos emitidos por el grupo Abengoa, la Sociedad informa que ha acordado con los asesores de dichos acreedores las bases para un acuerdo de restructuración de su deuda financiera y recapitalización del grupo. La Sociedad considera que las citadas bases contienen los elementos esenciales para alcanzar un futuro acuerdo de reestructuración que, en todo caso, estará sujeto a que se alcance el porcentaje de adhesiones que requiere la ley

Los principios fundamentales de dichas bases son los siguientes:

- (i) El importe del dinero nuevo que se prestaría a la Sociedad ascendería a una cantidad entre 1.500 y 1.800 Millones de euros y por un plazo máximo de 5 años. Los financiadores tendrían derecho a recibir un 55% del capital social. Dicha financiación tendría un rango superior a la deuda antigua y estaría garantizada con determinados activos, incluyendo acciones libres de Atlántica Yield.
- (ii) El importe de la deuda antigua objeto de capitalización se correspondería con un 70% de su valor nominal. Dicha capitalización otorgaría el derecho a suscribir un 35% del nuevo capital.
- (iii) La deuda financiera correspondiente a las líneas de liquidez concedidas al grupo con fecha 23 de septiembre y 24 de diciembre de 2014 (Hecho Relevante número 233503) por un importe total de 231 Millones de euros (más gastos financieros devengados) será objeto de refinanciación mediante la extensión de su plazo por dos (2) años. Dicha deuda estaría garantizada con las acciones de Atlántica Yield y sería objeto de

ABENGOA

amortización anticipada en caso de venta de las acciones de Atlántica Yield o emisión de un canjeable sobre dichas acciones.

- (iv) El importe del aumento del capital que se reservaría a quienes aportaran los 800 Millones de euros de avales que se solicitan, sería del 5% del nuevo capital.
- (v) Al término del proceso de reestructuración, los actuales accionistas de la Sociedad ostentarían una participación del 5% en el capital social. Eventualmente, podrían aumentar dicha participación en un porcentaje a acordar no superior a un 5% adicional, en caso de que, en un plazo de cinco (5) años, se haya satisfecho en su totalidad tanto las cantidades adeudadas en virtud de la nueva financiación que se aportase en el marco de la reestructuración como la deuda existente (tal y como hubiese sido reestructurada), incluyendo sus costes financieros. Se prevé que se unifiquen en una sola las dos clases de acciones existentes en la actualidad.

Sevilla, a 10 de marzo de 2016.